



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE:** RIN 68/2017.

**PROMOVENTE:** PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO MUNICIPAL DE LA ANTIGUA,  
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiséis de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintidós horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.  
**DOY FE.**-----

**ACTUARIA**

**DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## RECURSO DE INCONFORMIDAD

**EXPEDIENTE:** RIN 68/2017.

**PROMOVENTE:** PARTIDO  
ENCUENTRO SOCIAL.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO MUNICIPAL DE LA  
ANTIGUA, VERACRUZ<sup>1</sup>.

**XALAPA, VERACRUZ, A VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE<sup>2</sup>.**

La Secretaria Erika García Pérez, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, instructor en el presente asunto, con la documentación siguiente:

1. Escrito signado por Venancio Hernández Contreras, representante del Partido Encuentro Social y otros, recibido en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el veinticuatro de junio, a través del cual señala que respecto del recurso presentado el diez de junio, *"sin que hasta el momento tengamos noticias al respecto"* y anexa un CD.
2. Oficio número OPLEV/CG/599/2017, recibido el veinticuatro de junio, a través del cual el Secretario Ejecutivo del OPLE Veracruz aduce dar cumplimiento al requerimiento realizado el pasado veintiuno del mismo mes y remite diversos anexos.

<sup>1</sup> Órgano Desconcentrado del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

<sup>2</sup> En adelante todas las fechas se entenderán de dos mil diecisiete.

Al respecto y con fundamento en los artículos 422, fracción I, y 370 del Código Electoral de Veracruz y 55, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se tiene por **recibida** la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a autos para que obre como en derecho corresponda.

**SEGUNDO.** Por lo que hace al escrito descrito en el arábigo 1 de la cuenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 382 del Código Electoral, se hace saber a los promoventes que el recurso de inconformidad que instauraron se encuentra en instrucción dentro del plazo establecido en el código de la materia.

Actualmente, esta autoridad jurisdiccional ha realizado diversas diligencias para mejor proveer, requiriéndole al OPLE Veracruz documentación necesaria para la correcta sustanciación del expediente al rubro indicado.

Lo anterior, sin que se pierda de vista que fue el pasado quince de junio cuando se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, el presente recurso de inconformidad, por tanto se actúa de manera pronta y expedita como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tocante al CD que anexa a su escrito el Partido actor, es necesario señalar que de conformidad con el artículo 362 inciso g) del Código Electoral, tratándose del recurso de inconformidad, se aportarán las pruebas, junto con el escrito,



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

con mención de las que habrán de aportarse dentro de los plazos legales, solicitando las que en su caso deban requerirse cuando existe obligación de expedírselas y el promovente justifique que, habiéndolas pedido por escrito y oportunamente al órgano competente, no le hayan sido entregadas.

Lo que no ocurrió en el presente, dado que en el escrito de demanda no lo señala, en consecuencia, **se desecha esa probanza**, por no haberla ofrecido junto con su escrito de demanda, tal y como lo ordena el numeral en comento.

**TERCERO.** Se tiene al OPLE Veracruz dando **debido cumplimiento** al acuerdo de veintiuno de junio, en el cual se ordenó requerir diversas constancias relacionadas con el asunto en cuestión.

**CUARTO.** Se **admite** el Recurso de Inconformidad promovido por el Partido Político Encuentro Social a través de su representante propietario ante el Consejo responsable.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 359 fracciones I y II del Código Electoral, por su naturaleza de documentales y por constar glosadas en el expediente en que se actúa, se tienen por **admitidas las pruebas** que el representante del Partido Encuentro Social señala en su escrito recursal de diez de junio.

Por lo que respecta a **la prueba señalada en el último punto de su escrito de demanda** consistente en *"El cd que contiene video de la sesión de computo municipal donde el consejero Charly Manuel Juárez Rebolledo manifiesta el sobrante de dos boletas en la casilla 0363 básica y que las*

*firmas de las demás boletas no coinciden con la del representante que fue designado para rubricarlas", también se admite para efectos de realizar su desahogo y con el resultado se dará nueva cuenta.*

**SEXTO.** Se ordena el **desahogo de la prueba técnica** descrita en el **punto QUINTO** del presente acuerdo, para el efecto de que ante la presencia judicial y un representante por cada una de las partes que quisiere asistir, se desarrolle el procedimiento de reproducción del contenido del disco compacto aportado por el actor, levantando acta pormenorizada de la diligencia y contenido del disco en mención.

Para llevar a cabo la diligencia ordenada, que estará a cargo del magistrado ponente, y para que actúe como fedatario judicial, se comisiona a la Secretaria de Estudio y Cuenta Erika García Pérez, con fundamento en los artículos 37, fracción II y 58 fracción VIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz.

Por tanto, se señalan las dieciocho horas del veintisiete de junio, para que tenga verificativo la citada diligencia en las instalaciones de éste órgano colegiado.

**NOTIFÍQUESE,** por estrados a las partes y demás interesados, en el entendido que surtirá efectos a partir de su publicación, así como en la página de internet de éste Tribunal, con fundamento en lo previsto en los numerales 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, que da fe. **CONSTE**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ